

Año: 2023

Expediente: 17314/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

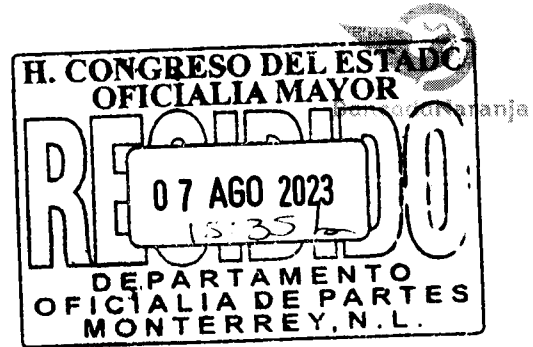
PROMOVENTE: C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE QUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DESTINADOS A LA ATENCIÓN MATERNO INFANTIL, INCLUYAN EN LOS MATERIALES INFORMATIVOS Y EDUCACIÓN, LA IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA MATERNA COMPLEMENTARIA.

INICIADO EN SESIÓN: 09 DE AGOSTO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Mtra. Armida Serrato Flores



DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .

Quienes suscriben, Diputadas **Norma Edith Benítez Rivera, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Denisse Daniela Puente Montemayor, María del Consuelo Gálvez Contreras, Tabita Ortiz Hernández y María Guadalupe Guidi Kawas**, Diputados **Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Héctor García García y Roberto Carlos Farías Rodríguez**, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano a la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 86 y 87, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta soberanía, **iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el inciso c) de la fracción XII del artículo 11 de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna del Estado de Nuevo León, con el fin de que las instituciones públicas y privadas prestadoras de servicios de salud destinados a la atención materno infantil, incluyan en los materiales informativos y educativos, la importancia de la lactancia materna complementaria**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La leche materna está compuesta por: agua, grasas, hidratos de carbono, vitaminas y minerales, además de contener hormonas y enzimas. Por ello, es considerada el alimento ideal por excelencia para un recién nacido.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) los primeros dos años de vida del niño son cruciales, toda vez que la nutrición óptima proporcionada por la leche materna durante ese periodo reduce la cantidad muertes y enfermedades.

Lo anterior obedece a que la leche materna es una fuente importante de energía y nutrientes para los niños de 6 a 23 meses. Puede aportar más de la mitad de las necesidades energéticas del niño entre los 6 y los 12 meses, y un tercio entre los 12 y los 24 meses.

Reduce la muerte por malnutrición e incluso los bebés amamantados presentan bajos índices de enfermedades infantiles como otitis, bronquiolitis, gastroenteritis, leucemia, diabetes, además sus estancias hospitalarias son más breves.

Es entonces, que la lactancia materna no solo es un asunto de interés social sino público, pues contribuye al desarrollo de los países al ayudar a disminuir costos para atender las citadas enfermedades. En México, de acuerdo al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) se estima que el costo asociado a la salud de la niña o el niño por una mala práctica de lactancia materna oscila entre los 745.6 millones a los 2 mil 416.5 millones anuales, y de estas cifras el costo de la fórmula infantil representa del 11 al 38%.

Otros datos relevantes son que acorde a cifras de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, la duración media de la lactancia materna es de 9.7 meses a nivel nacional. Y, en el caso particular de nuestra entidad, dicha duración se ubica en 7.4 meses, presentándose, en el 92.2 por ciento de los nacidos vivos en aquel periodo, es decir, en 305 mil 619 lactantes.

Al respecto, en Nuevo León contamos con la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna, cuyo objeto es proteger, apoyar y promover la

lactancia materna, así como prácticas adecuadas de alimentación para los lactantes, con el propósito de crear las condiciones que garanticen su salud y su óptimo desarrollo y crecimiento, en base al interés superior de la niñez.

Sin embargo, visualizamos que dentro de su contenido se omite velar por incluir en los materiales informativos y educativos relacionados a la alimentación de los lactantes con leche materna, la importancia de la lactancia materna complementaria, pues si bien, se señala que por lactante se entiende, a la niña o niño recién nacido (a) hasta los dos años de edad y se contempla la obligación por parte de las instituciones públicas y privadas prestadoras de servicios de salud destinados a la atención materno infantil, el capacitar al personal de salud sobre cómo orientar a las madres en cuanto a la técnica correcta de lactancia, para que continúen con el proceso hasta que el lactante cumpla dos años edad; consideramos importante fortalecer los mecanismo informativos para que un mayor número de mujeres tengan conocimiento sobre los nutrientes que aporta la leche materna, aún y posteriormente a los primeros 6 meses de vida del recién nacido.

Cabe señalar que la pretensión legislativa de mérito, guarda armonía con el objeto de la *“Semana Mundial de la Lactancia Materna”*, instaurada oficialmente por la OMS y la UNICEF en 1992 y celebrada anualmente en más de 120 países, del 1 al 7 de agosto, el cual busca fortalecer las medidas para proteger, promover y apoyar el derecho a la lactancia materna.

Es por lo anterior, que proponemos reformar el inciso c) de la fracción XII del artículo 11 de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna del Estado de Nuevo León, a fin de que las instituciones públicas y privadas prestadoras de servicios de salud destinados a la atención materno infantil, cuenten con la obligación de incluir en los materiales informativos y educativos relacionados a la

alimentación de los lactantes, no solo la importancia de la lactancia materna exclusiva, sino también, la relacionada a la lactancia materna complementaria.

Finalmente, por las razones expuestas, sometemos ante ustedes compañeros el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el inciso c) de la fracción XII del artículo 11 de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 11.- Son obligaciones de las instituciones públicas y privadas prestadoras de servicios de salud destinados a la atención materno infantil, las siguientes:

I. a la XI. ...

XII. Incluir en los materiales informativos y educativos relacionados a la alimentación de los lactantes con leche materna, los siguientes aspectos:

a) a la b) ...

c) Importancia de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, **así como, de la lactancia materna complementaria posterior a los primeros seis meses y hasta los dos años de vida del lactante;**

d) a la f) ...

XIII. a la XV. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a la fecha de presentación.


DIPUTADA
NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA

DIPUTADO
EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ

DIPUTADA
DENISSE DANIELA PUENTE
MONTEMAYOR

DIPUTADA
IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE

DIPUTADA
SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ

DIPUTADA
MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS

DIPUTADA
TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ

DIPUTADO
CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

DIPUTADO
ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA

DIPUTADO
HECTOR GARCÍA GARCÍA

DIPUTADA
MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ
CONTRERAS



GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO